
INVITACION ABIERTA No. 08 de 2017

OBJETO

Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC, requiere contratar la prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos.

LA SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO

En ejercicio sus facultades legales especialmente las conferidas para este acto como ordenadora del gasto mediante Resoluciones No. 099 de 2015 y No. 066 de 2017, y nombrada mediante Resolución No. 038 del 03 de febrero de 2011, debidamente posesionada en acta 003 de fecha febrero 3 de 2011, en desarrollo de lo dispuesto en el Manual de Contratación de RTVC, código de comercio, Constitución Nacional y en complemento con la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, procede a emitir la presente adenda modificando los siguientes aspectos, en virtud de las observaciones realizadas por los oferente a las Reglas de Participación y con el fin de seleccionar el ofrecimiento más favorable, así como garantizar la pluralidad de oferentes, las cuales quedarán así:

1. MODIFICAR EN EL NUMERAL 5.9.2 ALCANCE DEL OBJETO LOS SIGUIENTES ASPECTOS LOS CUALES QUEDARÁN ASÍ:

EL CONTRATISTA debe estar en capacidad de realizar las actividades necesarias para operar, administrar y mantener la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión pública, compuesta actualmente por 36 estaciones primarias (De las cuales 18 tienen equipos de TDT actualmente y 13 más tendrán finalizando 2017, con la entrada en operación de la Fase 3 de TDT), la estación CAN en Bogotá, 202 estaciones secundarias (De las cuales 6 tienen equipos de TDT actualmente y 1 más tendrá finalizando 2017, con la entrada en operación de la Fase 3 de TDT. Entrarán también 2 estaciones secundarias con TDT nuevas en ese mismo momento), 7 estaciones de radio AM, 6 cabeceras regionales para TDT, 8 estaciones de microondas y 8 estudios de radio (2 móviles y en Bucaramanga, Medellín, Manizales, Pasto, San Andrés y Villavicencio); en los términos de calidad definidos por RTVC. El modelo de negocio para EL OFERENTE consiste en definir UN VALOR MENSUAL para el SERVICIO correspondiente a la operación, administración y mantenimiento en los términos de calidad deseados por RTVC para cada tipo de estación, es decir, un precio mes por estación AM, un precio mes por estación CAN, un precio mes por estación MICROONDAS, un precio mes por estación PRIMARIA ANALÓGICA, un precio mes por estación PRIMARIA ANALÓGICA CON REGIONAL, un precio mes por estación PRIMARIA ANALÓGICA MÁS TDT, un precio mes por estación PRIMARIA ANALÓGICA MÁS TDT, CON REGIONAL, un precio mes por estación SECUNDARIA ANALÓGICA, un precio mes por estación SECUNDARIA ANALÓGICA, CON REGIONAL, un precio mes por estación SECUNDARIA ANALÓGICA MÁS TDT, un precio mes por estación SECUNDARIA ANALÓGICA MÁS TDT, CON REGIONAL, y un precio mes por estación **ESTUDIO DE RADIO y un precio mes por estación CABECERA TDT REGIONAL** ESTUDIO DE RADIOCABECERA TDT REGIONAL. El SERVICIO corresponde a aquellas actividades propias del funcionamiento de la infraestructura, como el alquiler de equipos especializados, labores de mantenimiento, menaje, nomina, reparaciones y laboratorio, sistemas de telecomunicaciones, transporte para personal de EL CONTRATISTA y para mantenimientos, instalación de repuestos y elementos, mantenimientos correctivos, a lo ya definido como SERVICIO en el presente documento y en cada una de las obligaciones clasificadas así; y todas aquellas actividades necesarias para garantizar su aseguramiento. Sobre este valor del SERVICIO es que EL OFERENTE define su modelo de negocio, pues cabe recordar que RTVC no pagará ninguna comisión sobre GASTOS REEMBOLSABLES ejecutados, solo se obliga a reembolsarlos, previa autorización de compra, validación, revisión y aprobación.

- **MENAJE**

Son aquellos elementos, utensilios y demás que equipan las estaciones, específicamente aquello relacionado con lo necesario para que los operadores de las estaciones (en las estaciones donde aplique un viviente

permanente) puedan permanecer el tiempo asignado sin traumatismos (Vajillas, cubiertos, ollas, consumibles de cocina, calefactores (si aplica), elementos de aseo para el viviente y para la estación/estudio, agua potable, colchones, cobijas, tendidos, y todo aquello necesario para que los vivientes puedan desempeñar de manera óptima sus funciones, cumpliendo con lo definido por la Ley para la seguridad social e industrial; y bienestar en su sitio de trabajo). Dichas dotaciones son clasificadas dentro de lo definido como SERVICIO. Los únicos elementos que serán proveídos por RTVC (de ser necesario, pues existen estaciones que cuentan con estos elementos en buen estado) son las camas (2 por estación máximo, **en madera y de tamaño mínimo semidoble**), neveras (1 por estación, **no frost mínimo de 240 litros de capacidad**), comedores (1 por estación de 4 puestos **mínimo, en madera**) y estufas (1 por estación, **eléctrica, de piso, de mínimo 3 puestos**), clasificados como GASTOS REEMBOLSABLES y susceptibles del manejo como Activos. **Esta definición aplica también para lo correspondiente a la oferta del factor ponderable técnico D: “Menaje (2 camas con colchón, 1 estufa, 1 nevera y 1 comedor) para dotar una estación atendida por viviente”.**

TIEMPOS ESTIMADOS DEL CONTRATO:

No.	ACTIVIDAD	TIEMPOS ESTIMADOS
1	Firma del contrato	3 días posteriores a la notificación de Adjudicación

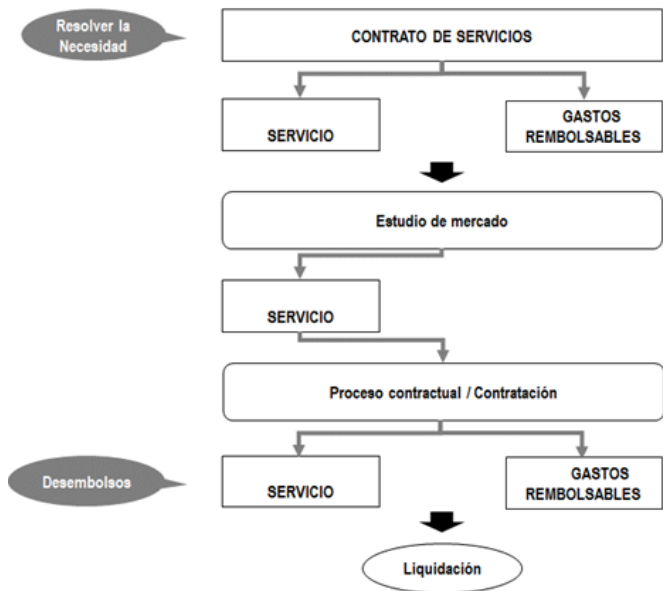
2. **MODIFICAR EL CRONOGRAMA, NUMERAL 2.14 ASÍ:**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación acto de Apertura	07 de Julio de 2017	www.rtv.gov.co
Publicación Estudio Previo, Reglas de Participación.	07 de Julio de 2017	www.rtv.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones a las Reglas de participación	10 de Julio al 14 de Julio de 2017 a las 05:30 pm	Observaciones: Correo Electrónico procesosaom@rtvc.gov.co o por escrito radicado en Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá.
Audiencia de aclaración a las Reglas de Participación	17 de Julio de 2017 a las 10:00 a.m.	Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá – Auditorio piso tres
Respuesta observaciones a las Reglas de Participación	24 de Julio de 2017	www.rtv.gov.co
Plazo límite para expedir Adendas	28 de Julio de 2017	www.rtv.gov.co
<u>Audiencia de cierre y entrega de propuestas</u>	<u>04 de Agosto de 2017 a las 10:00 a.m.</u>	<u>En la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá: Las ofertas deben entregarse en la ventanilla única de correspondencia ubicada en el primer piso en la parte externa del edificio costado oriental hasta las 10:00am. Y La Audiencia de cierre en el auditorio (3) tercer piso RTVC a las 10:30a.m.</u>
<u>Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas</u>	<u>04 de agosto hasta 14 de agosto de 2017</u>	<u>COMITÉ EVALUADOR</u>
<u>Publicación del informe de evaluación</u>	<u>15 de agosto de 2017</u>	www.rtv.gov.co
<u>Traslado del informe de evaluación y oportunidad para presentar observaciones al Informe de evaluación</u>	<u>16 al 18 de Agosto de 2017</u>	<u>Observaciones a la evaluación : Correo Electrónico procesosaom@rtvc.gov.co o por escrito radicado en Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá.</u>
<u>Publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación</u>	<u>28 de Agosto de 2017</u>	www.rtv.gov.co

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
<u>Audiencia de Adjudicación o declaratoria de desierta</u>	<u>29 de agosto de 2017 a las 10:00 a.m.</u>	<u>Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá – Auditorio piso tres (3)</u>
<u>Firma del Contrato</u>	<u>3 Días después de Notificada la Resolución de Adjudicación</u>	<u>Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá – Oficina Jurídica, tercer piso.</u>

3. MODIFICAR EL NUMERAL 5.9.5.3 FORMA DE PAGO, así:

RTVC pagará al Contratista el valor del Contrato proyectado, en pesos colombianos y para facilitar el entendimiento de la estructura del contrato a celebrar (Identificar qué es SERVICIO, qué es GASTOS REEMBOLSABLES, la forma de pago, entre otros), a continuación, se presenta una diagramación del contrato, lo que hará más fácil de entender su funcionamiento:



A TÍTULO DE ANTICIPO:

RTVC realizará al contratista un primer desembolso en calidad de anticipo equivalente al 10% del valor del contrato, con el fin de garantizar la prestación del servicio a la iniciación de la ejecución, es decir, atender necesidades de inmediato cumplimiento.

Previo al desembolso del anticipo, el contratista deberá entregar los siguientes documentos y cumplir las actividades que se discriminan a continuación para visto bueno del supervisor del contrato:

- Aprobación por parte de la Oficina Jurídica de las garantías solicitadas conforme a las reglas de participación
- Plan de Inversión del Anticipo
- Constitución o celebración de contrato de fiducia mercantil irrevocable, para la administración y pagos con base en las instrucciones que reciba por parte de RTVC, las cuales deben ser autorizadas por el supervisor, de conformidad con el plan de inversión del anticipo aprobado.

RTVC girará los recursos del anticipo, a la sociedad fiduciaria, quien se comprometerá a cumplir y administrar los recursos de acuerdo a la finalidad prevista.

La fiduciaria, deberá cumplir con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 o en cuenta de ahorros o corrientes, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del contrato de fiducia.

Los recursos entregados para la ejecución del plan de inversión del anticipo, solo podrán ser utilizados

para los gastos propios de la ejecución del contrato, y se regirá de acuerdo con el plan de inversión como son (equipos, materiales, insumos, pagos de personal, y demás rubros que puedan ser necesarios para la normal ejecución del contrato, y los mismos deben ser aprobado por el Supervisor.

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1474 DE 2011, los recursos del anticipo se deben aplicar solamente, a la ejecución del contrato estatal, POR LO ANTERIOR EL COSTO DE COMISION FIDUCIARIA DEBE SER CUBIERTO POR EL CONTRATISTA, SIN AFECTAR LOS RECURSOS DEL ANTICIPO. Otros gastos como gravámenes a los movimientos financieros o las comisiones de pagos por cobrar, también deben ser cubiertos directamente por el contratista. Y el valor del anticipo no puede verse afectado por dichos costos.

Los excedentes que resulten del patrimonio autónomo o fiducia, una vez terminada la fiducia, y que esta de cumplimiento, según lo previsto en el plan de manejo del anticipo, deberán ser reintegrados a RTVC al número de cuenta que la entidad indique.

EL CONTRATISTA deberá entregar los informes de inversión y buen manejo de anticipo que le solicite el Supervisor del contrato, cuando este los requiera.

La amortización del anticipo se efectuará en el primer y segundo pago, cada uno por valor del cincuenta (50%) del valor del anticipo, con la presentación de los correspondientes soportes de acuerdo con el mes a amortizar.

Lo anterior según lo dispuesto en la GUÍA PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS G-MACFMI-01 de Colombia Compra Eficiente.

A TÍTULO DE DESEMBOLSOS:

RTVC pagará el valor del contrato (SERVICIO más GASTOS REEMBOLSABLES ejecutados) al contratista en mensualidades vencidas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación a RTVC de la certificación del supervisor en donde conste el cumplimiento de las obligaciones, de los indicadores del nivel de servicio, de los acuerdos del nivel de servicio, de los gastos ejecutados por EL CONTRATISTA producto de la ejecución en GASTOS REEMBOLSABLES aprobados y el valor del servicio acordado, al cual se le podrán realizar los descuentos que resulten aplicables en caso de que éste no cumpla con las obligaciones, según los descuentos correspondientes.

En la factura de venta que corresponda al primer y segundo pago, se deberá amortizar el 100 % del valor del anticipo. (Es decir el valor del 50% en cada pago).

Los gastos por concepto de administración, operación y mantenimiento (SERVICIO) que plantee mensualmente EL CONTRATISTA, serán validados en la medida que las facturas expedidas se ajusten a los valores aprobados y cumplan además la totalidad de los requisitos contables, legales y fiscales que fueren aplicables, entre los cuales cabe destacar la necesidad que dichas facturas deben figurar a nombre de EL CONTRATISTA.

Para efectos de que se realicen los desembolsos mensuales, EL CONTRATISTA deberá presentar previamente ante el supervisor o a quien el designe, los gastos efectuados en el mes inmediatamente anterior para revisión y aprobación, con ocasión de la ejecución de GASTOS REEMBOLSABLES, mediante la presentación en medio físico y digital de la relación de ejecución de recursos en el formato establecido para tal fin y acompañado de los respectivos soportes de Ley y que el proceso interno de RTVC defina (para cada elemento/servicio clasificado como GASTO REEMBOLSABLE). Para ejercer un control en el valor de los GASTOS REEMBOLSABLES ejecutados en virtud del contrato, la supervisión podrá verificar en cualquier momento que los valores facturados estén dentro del rango de mercado, así como las consecuencias cuando la facturación supere dicho precio, para el efecto RTVC establecerá la metodología respectiva. Para efectos de llevar el registro oportuno de los gastos en que incurre la Entidad por concepto de la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura, EL CONTRATISTA deberá solicitar el reembolso de los gastos correspondientes al período inmediatamente anterior, en concordancia con el cierre contable y financiero de RTVC.

Para realizar el último desembolso (Último mes del SERVICIO), RTVC deberá certificar el cumplimiento de la totalidad de obligaciones derivadas del contrato, incluyendo la entrega de la infraestructura a RTVC o a quien está decida en condiciones óptimas de operación y la conformidad en los inventarios, previa legalización de la

totalidad de los gastos por concepto de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura efectuados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del mismo y la firma del acta de terminación por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago, presentación de la factura, informe de actividades realizadas (Informe de gestión), certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y certificación que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular N° 003 de 2013, la cual se encuentra publicada en la página web de -RTVC-

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato será susceptible de suscripción del Acta de liquidación en virtud de lo dispuesto en la Circular No. 01 de 2012 expedida por la Oficina Asesora Jurídica y a lo dispuesto en el Manual de Contratación de RTVC y las demás normas vigentes sobre la materia.

4. **MODIFICAR EN EL NUMERAL 2.13 FIRMA DEL CONTRATO - CAPÍTULO II. ETAPAS DEL PROCESO, así:**

2	Firma del contrato	<u>3 días posteriores a la notificación de Adjudicación</u>
---	--------------------	---

5. **MODIFICAR EN EL NUMERAL 5.9.8 MECANISMO DE GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, así**

5. Buen manejo y correcta inversión del Anticipo: Por un valor equivalente al ciento por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, por el término de duración del contrato.

Nota: Las demás condiciones no modificadas en la presente adenda, continúan de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Participación.

Dada en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2017.

FIRMAS EN ORIGINAL